



CONV DJ/161/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, “HERMANO PEDRO VILA, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL ROSAS MORALES, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

1.- Ser una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 5,198 de fecha 28 de septiembre 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Adrián Flores Topete, Notario Público No. 95 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tiene como fin de brindar como objeto social la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, orientación nutricional, vestido o vivienda, otorgando apoyos a familias en situación de pobreza, o mediante el establecimiento de comedores para personas de escasos recursos, bien sean niños y jóvenes, adultos mayores en estado de desnutrición o abandono, e indigentes.

3.- Que la C. MARÍA ISABEL ROSAS MORALES, funge como Director General de la asociación Hermano Pedro Vila, A.C. cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada, facultades que han sido otorgadas, mediante escritura pública número 5,198 de fecha 28 de septiembre 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Adrián Flores Topete, Notario Público No. 95 del municipio de Guadalajara, Jalisco.



4.- Tiene su domicilio fiscal en la Av. Juan Pablo II, 55, Col. El Capullo, CP 45150, Zapopan, Jalisco, México; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

5.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; **HPV151001827**.


6.- *Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de todas las personas que requieran el servicio conforme al perfil de inclusión del Albergue Especializado y acudan por voluntad propia, o bien sean canalizadas por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".*


C) DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Ser su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA ASOCIACIÓN" conjunta sus voluntades, a fin de que opere un Albergue Especializado para ayudar a las personas que debido a su marginación, pobreza, desempleo, o situación especial, requieran de ayuda temporal de albergue para solventar sus necesidades, más básicas de subsistencia.

2.- Es voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado en el mismo, la expresión fiel de su voluntad conteniendo los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

 PRIMERA.- OBJETO.- Las partes coordinaran esfuerzos para operar un Albergue Especializado en medida de las obligaciones que mediante este instrumento contrae cada parte; con la finalidad de ayudar a aquellas personas de debido a su marginación, pobreza, desempleo o situación especial, requieran de un ayuda temporal de albergue para solventar algunas de sus necesidades más básicas de subsistencia.

 SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" otorga en administración a la "LA ASOCIACIÓN" el inmueble que se establecerá como albergue a que se hace referencia la cláusula inmediata anterior, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 449 de la Avenida Federalismo, Zona centro, en Guadalajara, Jalisco con una superficie de 77.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 2.70 metros, con la calle Manuel Acuña;
Al sur en 3.90 metros, con propiedad municipal;
Al oriente en 23.25 metros, con Calzada Federalismo;
Al poniente en 23.40 metros, con propiedad particular.

El inmueble antes descrito se entregó en comodato en favor de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" mediante decreto municipal D94/38/18 publicado en la gaceta municipal de Guadalajara el día 12 de junio del 2018.

 TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a administrar la operación del albergue en forma adecuada, asumiendo el pago de los servicios de luz, gas, teléfono y en general los necesarios que sean tendientes a prestar un servicio de asistencia social, realizar las adecuaciones no estructurales, de mínima complejidad técnica y costo que sean necesarias para el funcionamiento del Albergue Especializado y destinarlo al objeto del presente convenio; ayudando sin ningún tipo de discriminación a aquellas personas que debido a la marginación, pobreza, desempleo o situación especial de riesgo, requieran de una ayuda temporal de albergue, alimentación, vestido y las demás de conformidad con sus programas puedan prestárseles. 



CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN” establecerá de manera interna, los objetivos generales del albergue, e implementara mejoras en el funcionamiento del mismo dará un seguimiento puntual a las actividades que se lleven a cabo mediante un programa de acción, analizara diversos aspectos que puedan mejorar las asistencia que se presta y velara por los principios éticos que corresponden a la identidad y funciones del albergue.

QUINTA.- “LA ASOCIACIÓN” contratará y aportará la totalidad de los recursos físicos y humanos que resulten indispensables para la administración y atención de los usuarios del albergue; por lo que el **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** convienen con **“LA ASOCIACIÓN”**, que la realización de las actividades que este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no serán subordinados por lo que no se da o se actualiza ninguna relación de tipo laboral, patrón o patrón sustituto entre las partes en virtud de tratarse de un convenio de colaboración en la **“LA ASOCIACIÓN”** manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento.

SEXTA.- “LA ASOCIACIÓN” otorgará a los usuarios los siguientes servicios: albergue temporal nocturno, trabajo social, enfermería básica, comedor social y atención sanitaria básica, persiguiendo por lo que ve a este último aspecto, el crear, conservar y mejorar las condiciones de salud en el individuo, y proporcionar las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación de beneficio de salud individual y colectiva.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 01 de enero del 2019 al 30 de septiembre de 2021.

OCTAVA.- LÍMITES DEL CONVENIO.- Las partes reiteran que el presente convenio implica bases para efectuar acciones en favor de la asistencia social, pero las acciones y sus consecuencias, de lo que haga una de las partes con relación a terceros, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto se relava a la otra. **“LA ASOCIACIÓN”** manifiesta que cuenta con los recursos propios y suficientes para realizar los fines del presente convenio, por lo que libera de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y/o penal por su participación al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**

NOVENA.- Ambas partes cuentan con personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- El convenio podrá rescindirse o darse por terminado sin necesidad de declaración judicial, dando por terminado el presente instrumento, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando el desarrollo de la actividad por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, y que son objeto del contrato, no se ajusten a lo aquí pactado.
- 4.- Por decisión del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, por así convenir a sus necesidades, o sus fines establecidos por la ley o sus reglamentos.
- 5.- Cuando desaparezca el objeto del presente contrato.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando la actividad que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando **“LA ASOCIACIÓN”** actúe dolosamente y cause un perjuicio a el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.



9.- Por haberse cumplido el término de vigencia del presente convenio.

10.- Cuando "LA ASOCIACIÓN", dilapide, destruya de todo o en parte, traspase, enajene, arrende, entregue en comodato, o celebre cualquier tipo de acto respecto del bien inmueble que se da en administración.

DECIMA PRIMERA.- La "ASOCIACIÓN" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio señaladas en su cláusula sexta es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y "LA ASOCIACIÓN" se compromete a brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" realice las supervisiones respecto de la administración y desarrollo de la actividad por parte de "LA ASOCIACIÓN", y que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, la "ASOCIACIÓN" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DECIMA TERCERA: El "ASOCIACIÓN" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de enero del 2019.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

"LA ASOCIACIÓN"

"HERMANO PEDRO VILA, A. C."
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL ROSAS MORALES



"TESTIGO"

MTRA. VERÓNICA MARÍA GOMEZ
ALCANTAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

"TESTIGO"

LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA
VELARDE
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA DIF
GUADALAJARA

LEFRGhapm